



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS

ACTO ADMINISTRATIVO NO. AY. SAN FCO. MACORIS-CCC-SO-2023-0002, DEL COMITÉ DE COMPRA Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SORTEO DE OBRAS, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS QUE HABRAN DE REALIZAR LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS QUE SERAN RECIBIDAS EN EL PROCESO LLEVADO A CABO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICIPATIVAS DE DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD SEGUNDA PARTE”.

En el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, ubicado en la calle 27 de Febrero Esq. Restauración, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, siendo el día Once (11) de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Lic. Siquio Ng De La Rosa**, Alcalde Municipal (Presidente del Comité), **Licda. Daniela Flores Reyes**, Directora Administrativa y Financiera, (miembro), **Lic. Kelvin Hernández** Consultor Jurídico, (miembro), **Ing. Huáscar Coste**, Encargado de Planificación y Programación, (miembro), **Licda. Luz Esther Santos**, Encargada de Libre Acceso a la Información, (miembro); todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada por el Presidente del Comité.

INCIDENCIAS:

Antes de iniciar la reunión, el Encargado Jurídico el **Lic. Kelvin Hernández**, verifico que existía quorum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 26 del reglamento de aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente del Comité, **Lic. Siquio Ng de la Rosa**, tomo las palabras comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguiente:

UNICO: CONOCER Y APROBAR, si procede: a) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección bajo la modalidad de Sorteo de Obras, que será llevado a cabo para la “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICIPATIVAS DE DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD SEGUNDA PARTE**”; b) El pliego de



condiciones específicas que regirá dicho proceso, y c) la selección de los peritos que tendrán a su cargo realizar las evaluaciones de las propuestas que serán recibidas en el referido proceso. En consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVO

COSIDERANDO [1]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO [2]: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACION DE APROPIACION PRESUPUESTARIO

RESULTA [1]: Que, mediante oficio, recibido en fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por la Ing. Isaira de Jesús Cedeño, Directora de Obras Publica Municipal, fue solicitado al Sr. Regino E. Martínez, Encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la realización del presente proceso, contando dicha solicitud con el listado de las obras a Sortear.

RESULTA [2]: Que, en esas atenciones, mediante Oficio en fecha 09 de Agosto del 2023, fue solicitado por el Sr. Regino E. Martínez, Encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la Licda. Daniela Flores Reyes, Directora Administrativa y Financiera, el Certificado de Apropiación Presupuestaria para llevar a cabo dicho proceso por un monto total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 00/100 (RD\$13,464,411.00).



RESULTA [3]: Que, en fecha 16 de marzo del 2023 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Aprobación Presupuestaria por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 00/100 (RD\$13,464,411.00).

CONSIDERANDO [3]: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del reglamento de aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”*

CONSIDERANDO [4]: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, párrafo I del reglamento de aplicación No. 543-12, se indica que: *“La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento.”*

CONSIDERANDO [5]: Que luego de verificar que el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís posee los fondos para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador del pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las distintas solicitudes.

VISTO: El oficio, recibido en fecha 09 de Agosto del 2023, suscrito por la Ing. Isaira de Jesús Cedeño, Directora de Obras Publica Municipal.

VISTO: El Oficio en fecha 10 de Agosto del 2023, suscrito por el Sr. Regino E. Martínez, Encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, contentivo de solicitud de aprobación presupuestaria.

VISTO: El Certificado de Aprobación Presupuestaria recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 00/100 (RD\$13,464,411.00). de 11 de Agosto del 2023.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA [5]: Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total contemplado de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 00/100 (RD\$13,464,411.00), siendo emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria por la totalidad de dicho monto, comprobándose



en consecuencia que esta institución dispone de los fondos necesario para el inicio del procedimiento de selección mediante la modalidad de **SORTEO DE OBRAS**.

RESULTA [6]: Que, mediante la Resolución No. PNP 01/2022, de fecha 03 de enero del 2022 elaborada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2022.

CONSIDERANDO [6]: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) Párrafo I) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. Párrafo II) La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda.”*

CONSIDERANDO [7]: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se define el proceso de selección de que se trata, de la siguiente manera: *“Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante”*

CONSIDERANDO [8]: Que conforme las disposiciones del artículo 44 del ya referido reglamento no. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de sorteo de obras es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”*

VISTA: La Resolución No. PNP 01/2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 03 de enero del 2022.

IV) APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CONICIONES ESPECIFICAS Y EMISION DE DICTAMEN JURIDICO

RESULTA [7]: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboro el borrador de pliego de condiciones del procedimiento por Sorteo de Obras, que contiene el nombre de referencia: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICIPATIVAS DE DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD SEGUNDA PARTE”**, el cual fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

RESULTA [8]: Que, concluida la elaboración de pliego, fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente y de igual forma para que sea revisado por el Departamento Jurídico para fines de que en caso de que proceda, el Encargado Jurídico emita el Dictamen Jurídico



correspondiente en relación al contenido legal del mismo.

RESULTA [9]: Que, en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones específicas, el Encargado Jurídico de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas y posteriormente somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como el efecto fue realizado.

CONSIDERANDO [9]: Que el Comité de Compras y Contrataciones Públicas debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas; por lo que procedió en consecuencia aprobado dichos documentos y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO [10]: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO [11]: Que, de acuerdo al Manual de Procedimientos de Sorteos de Obras, en su numeral 02.05: *“**Revisión Jurídica del Pliegos de Condiciones Específicas.** El Consultor Jurídico de la Entidad Contratante, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, revisa el Pliego de Condiciones Específicas para contratación de Obras y valida que cumplan con los requerimientos establecidos en el marco legal aplicable. Como resultado de esta validación emite un dictamen jurídico del Pliego de Condiciones Específicas para contratación de Obras, y lo somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente.”*

CONSIDERANDO [12]: Que, de acuerdo el Manual de Procedimientos de Sorteos de Obras, en su numeral 02.06: *“**Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, Procedimiento de Selección y Designación de los Peritos.** El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de Obras y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma. El Comité de Compras y Contrataciones remite el Acta de Inicio de Expediente y sus anexos (Pliego de Condiciones Específicas para contratación de Obras, Certificado de Existencia de Fondos y Dictamen Jurídico), a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Portal de la Entidad Contratante y del administrado por el Órgano Rector.”*

VISTO: El Borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Sorteo de Obras llevado a cabo para la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICIPATIVAS DE DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD SEGUNDA PARTE”**.



ADMINISTRATIVAS Y PARTICIPATIVAS DE DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD SEGUNDA PARTE”.

VISTO: El dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Especifica del procedimiento de Sorteo de Obra de referencia, emitido por el Departamento Jurídico de esta institución.

VISTO: El Manual de Procedimiento por Sorteo de Obras, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

V) DESIGNACION DE PERITOS

RESULTA [10]: Que para la evaluación de las ofertas es mandatorio la selección de expertos de la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo a la normativa.

RESULTA [11]: Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos de acuerdo a la especialidad y conocimiento en la materia que les ocupa:

- De la Dirección de Supervisión y Fiscalización en Obras: Ing. Isaira de Jesús Cedeño y Ing. Michelle Salazar
- De la Dirección Financiera: Ing. Jairo Cruz
- De la Dirección Técnica: Licda. Yris Tineo
- De la Dirección Jurídica: Sra. María Elena Polanco

CONSIDERANDO [13]: Que conforme se expresa en los artículos 25 de la ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

CONSIDERANDO [14]: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratado para el efecto y que colaboran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contenga los resultados y sirvan de sustento para la decisiones que deban adoptar el Comité de Compras y Contrataciones, serán designados los peritos previamente descrito para que funjan como evaluadores de las propuestas que han de ser presentadas en el curso del proceso que aprueba a través del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO [15]: Que de acuerdo a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Sorteo de Obras, en su numeral 02.06: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de Obras y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de*

